



Notificación de Decreto de la Alcaldía de
fecha 18/10/2025.

SR INTERVENTOR GENERAL

Código interno del documento:
xFWLIbwysJxvv/UGqn11



Por Decreto de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

Con fecha 07/10/2025 por D. Juan Manuel Buergo Gómez, con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad Sociedad de San Vicente de Paúl con CIF/NIF G28256667, ha solicitado subvención económica directa de carácter nominativo por importe de 110.678 €, para financiar el Proyecto "Prestación de alojamiento a personas sin hogar en la casa Albergue Beato Federico Ozanam 2025", conforme a la memoria descriptiva y valoración económica del proyecto a subvencionar, adjuntando la copia de la siguiente documentación:

- Proyecto "Prestación de alojamiento a personas sin hogar en la casa Albergue Beato Federico Ozanam 2025.

- Fotocopia del DNI del representante legal que formula la petición en nombre de la entidad.

- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado que acredita la representación de la entidad.

- Certificado de composición de la Junta directiva de fecha 03/10/2025.

- Certificado entidad de la documentación entregada en este Ayuntamiento de fecha 01/10/2025.

- Resolución de autorización administrativa de funcionamiento de fecha 24 de septiembre de 1998.

- Reglamento y normas de Régimen interno de la entidad.

- Certificado Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Sociedad SV de Paúl España de 20/05/2024.

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (01/10/2025) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (11/09/2025) acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.



Ref: fmrs/fjgi/subv/svp

- Diligencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de no tener deudas con la Hacienda Municipal. ((01/10/2025).

- Copia certificado de inscripción de la sociedad San Vicente de Paul en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el n.º AS/E/476 de 18/09/2017.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026. (Línea de actuación n.º 28).

Vista la Providencia de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social de fecha 09/10/2025 (csv Rd79NT7GcAEF3+kX5K48).

Visto el informe del Sr. Jefe del Área de Desarrollo Social de fecha 10-10-2025 (csv: n9f4ISnmL7e5WyAv8ukh).

Visto el informe de retención de créditos y fiscalización limitada emitido por el Sr Interventor General de fecha 14 /10/2025 por importe de 110.678 € (APG nº 60231148002 – RC 22025/9473).

Vista la propuesta de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social de fecha 17/10/2025 (csv 4kR2RDPeZ0EGadZtLO5c).

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), 28 y 34 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, art 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia dicta el siguiente DECRETO

Primero.- Aprobar la concesión directa a la Entidad (Sociedad San Vicente de Paúl), de una subvención nominativa por importe de 110.678 € para la financiación del Proyecto “Prestación de alojamiento a personas sin hogar en la casa Albergue Beato Federico Ozanam 2025” y la suscripción del correspondiente Convenio Regulador en los siguientes términos:

“Convenio Regulador de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, a favor de la Entidad (Sociedad San Vicente de Paúl), para la financiación del Proyecto “Prestación de alojamiento a personas sin hogar en la casa Albergue Beato Federico Ozanam 2025”.

REUNIDOS

De una parte, Dª Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

De otra parte, D. Juan Manuel Buergo Gómez con NIF [REDACTED] en actuando en nombre y representación de la entidad Sociedad de San Vicente de Paúl con CIF/NIF G28256667, acredi-



tado mediante certificado secretaria nacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España de 03/10/2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando para 2025 tiene contemplado en su aplicación presupuestaria número 60 2311 48002 una subvención nominativa por importe de 110.678 € destinada a la Entidad Casa Albergue Federico Ozanam (Sociedad San Vicente de Paúl), estándose a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

II.- Con fecha 07/10/2025 la citada Entidad ha presentado en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento solicitud relativa al proyecto denominado "Prestación de alojamiento a personas sin hogar en la casa Albergue Beato Federico Ozanam 2025".

III.- Se ha emitido informe de RC y fiscalización por el Sr Interventor General de fecha de fecha 14 /10/2025 por importe de 110.678 € (APG nº 60231148002 – RC 22025/9473).

IV.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha....., se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de €, aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la L.G.S. y en las Bases nº 8 , 14 y 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 a favor de la Sociedad San Vicente de Paúl para la financiación del Proyecto denominado "Prestación de alojamiento a personas sin hogar en la casa Albergue Beato Federico Ozanam 2025".

A estos efectos el número de plazas financiadas y concertadas por este Ayuntamiento a la entidad asciende a 18 plazas residenciales (14 plazas destinadas a hombres y 4 plazas destinadas a mujeres), que se aumentan en el periodo invernal a 10 plazas más por día, dando un total de estancias conveniadas de aproximadamente 7.770 al año.

El precio de referencia asciende a 14,24 € por persona/día de estancia, garantizando así la cobertura de los gastos básicos de alojamiento, manutención e intervención social de las personas acogidas.

Siendo el crédito presupuestario que ampara la concesión un gasto afectado a un fin



concreto, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actuación señalada.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 110.678 €. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de Alojamiento y manutención de las PSH.
- Gastos desplazamiento de las PSH.
- Gastos de Personal.
- Gastos de Artículos de limpieza e higiene.
- Aquellos otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en el apartado anterior, sean necesarios para su el desarrollo.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.



- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Gastos de obras de infraestructuras del inmueble, así como de conservación y mantenimiento.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la LGS, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Aportar la documentación que el Ayuntamiento le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.
- g) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que el Ayuntamiento quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- h) Ejecutar el convenio con el personal necesario, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando dependiendo exclusivamente de la entidad beneficiaria, sin que a la finalización del convenio pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de esta Administración.
- i) La entidad beneficiaria estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y de servicios sociales que se establezcan en la normativa vigente, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de



ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

j) La entidad beneficiaria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del convenio durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

k) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de servicios sociales, seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de San Fernando, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones y la Base nº. 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A estos efectos, se fija un primer pago del 75% del importe de la subvención (83.008,50 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (27.669,50 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto de la subvención (110.678 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula número 8ª.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- RÉGIMEN DE GARANTIAS

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Servicios Sociales, (Área de Desarrollo Social). Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la totalidad del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado, deberá producirse ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización del primer pago, salvo que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo.

El sujeto receptor deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención (anexo I) con la siguiente documentación :

1.- Memoria de actuación justificativa firmada por el representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las



actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado (anexo 3) debidamente firmada por el representante que contendrá:

a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, en base a los informes técnicos municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual se requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.

En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura de expediente de reintegro a la Hacienda Municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible.



Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.



Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la LGS.

2. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio desplegará sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.



DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad deberá encargarse, cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable del tratamiento de datos.

Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.

Asimismo, en la aportación de documentación, cabe destacar los principios de exactitud de datos y deber de confidencialidad que son aplicables, que se complementarán con el de secreto profesional (artículos 4 y 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados".

En San Fernando ade.....de.....

Por el Ayuntamiento

Por la Entidad

Alcaldesa- Presidenta
Gómez

Fdo. D^a Juan Manuel Buergo

Fdo. Patricia Cabada Montañés

ANEXO 1

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio	C.P.	
Teléfono	Correo electrónico	
Importe de la subvención concedida:		
Programa/actuación subvencionada:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE



Ref: fmrs/fjgi/subv/svp

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación:		

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (anexo 2).

- Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 3).

En San Fernando a _____ de _____ de 2025

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.

ANEXO 2

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención nominativa concedida, de acuerdo con la resolución de concesión de fecha.....y convenio regulador de fecha....., tenía por objeto la realización de la actuación o proyecto denominado_____.

De todo lo cual se da cuenta seguidamente:

1. Descripción de las actividades realizadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
3. Resultados obtenidos.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2025

LA PERSONA REPRESENTANTE



Ref: fmrs/fjgi/subv/svp

Fdo.

ANEXO 3

**MEMORIA ECONÓMICA
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D^a _____, con N.I.F. _
actuando en representación de la entidad _____, con C.I.F. _
, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros, en
concepto de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto o actuación subvencionada:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención Ayto. San Fernando	
Otras Subvenciones Públicas	
Locales	
Autonómicas	
Estatales	
Subvenciones privadas	
Aportaciones propias	
Otros ingresos (detallar)	
Total Financiación	

2.- Recursos aplicados en el proyecto o actuación

Concepto	Importe
Alojamiento y manutención	



Ref: fmrs/fjgi/subv/svp

Gastos Personal	
Artículos de limpieza e higiene	
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo.	
Total	

3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUM. FACTURA/DOC UMENTO	CONCEPTO FACTURA/DOC UMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO
						TOTAL

4.- Otros gastos imputados al proyecto o actuación

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUM. FACTURA/DOC UMENTO	CONCEPTO FACTURA/DOC UMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO
						TOTAL

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria (Base n.º 8), se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

- Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso. (cuando proceda).

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a _____ de 2025.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.



Ref: fmrs/fjgi/subv/svp

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 110.678 € en base al informe de retención de crédito y de fiscalización emitido por el Sr Interventor General de fecha 14 /10/2025 (APG nº 60231148002 – RC 22025/9473).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado del 75% del importe de la subvención (83.008,5 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (27.669,5 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto de la subvención (110.678 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula número 8ª.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Sr Presidente de la entidad Sociedad de San Vicente de Paúl, con advertencia de los recursos que a continuación se indican, Sr. Interventor General y Sra. Tesorera Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Remitir la Resolución y el Convenio formalizado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).